



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 37**

**SERIE: 2023-2024**

**PARA DISPONER LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL RECREO CULTURAL PLENERO EN LA COMUNIDAD PLENA DURANTE LOS DÍAS DEL 14 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2023, OTORGAR UN DONATIVO DE TRES MIL DÓLARES (\$3,000.00) A LA ENTIDAD SIN FINES LUCRO FESTIVAL RECREO CULTURAL PLENERO, INC; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Festival Recreo Cultural Plenero promueve la recreación y la sana socialización en la comunidad entre los residentes y los que nos visitan.

**POR CUANTO:** El Festival Recreo Cultural Plenero cuenta con música, artesanos, actividades deportivas tales como: voleibol adaptado, torneo de domino, torneo de beisbol five, carrera pedestre y el famoso juego del palo de escoba con la charpa “charpazo”.

**POR CUANTO:** Este Cuerpo Legislativo Municipal favorece la celebración de toda actividad que promueva el sano disfrute y esparcimiento de la familia salinense dentro de un marco de respeto y seguridad para los asistentes.

**POR CUANTO:** La comunidad Plena realiza la actividad deportiva del Charpazo cada año, siendo esta la séptima edición del mismo. Por la cantidad de participantes y asistentes, crea El Festival Recreo Cultural Plenero, que tiene como raíz el Charpazo.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.010 (q) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece que los municipios podrán diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público.

**POR CUANTO:** Además, el Artículo 1.008 (o) de la Ley 107-2020, supra, establece que los Municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** Por otra parte, el Artículo 1.018 (z) de la Ley 107-2020, supra, establece que dentro de las facultades de la alcaldesa se incluye el ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal está comprometida con desarrollar programas y actividades que promuevan el deporte, la salud, la cultura y la sana convivencia entre nuestros ciudadanos y visitantes.

**POR CUANTO:** Festival Recreo Cultural Plenero, Inc. es una entidad sin fines de lucro debidamente registrada en el Departamento de Estado bajo el número de registro 495632, dedicada a fomentar y realizar actividades deportivas, recreativas y culturales.

**POR CUANTO:** Para ayudar al Festival Recreo Cultural Plenero, Inc. a realizar la actividad descrita previamente, esta Legislatura Municipal ha determinado autorizar una asignación de tres mil dólares (\$3,000.00). A esos fines el Departamento de Finanzas del Municipio de Salinas ha certificado la disponibilidad de estos fondos y ha provisto garantías de que dicha asignación no afectará la capacidad del Municipio para cumplir con sus restantes obligaciones.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Disponer la celebración del Festival Recreo Cultural Plenero en la Comunidad Plena los Días del 14 al 17 de diciembre de 2023 y otorgar un donativo de tres mil dólares (\$3,000.00) a la entidad sin fines de lucro Festival Recreo Cultural Plenero, Inc.

**SECCIÓN 2DA:** Dedicar cuatro (4) días para la celebración del Festival Recreo Cultural Plenero. Estos días comprenderán del 14 al 17 de diciembre de 2023. Como medio de diversión habrá quioscos, puestos de venta y el establecimiento de las llamadas picas, entre otros atractivos.

**SECCIÓN 3RA:** El festival se llevará a cabo en la Calle 3A de la Comunidad Plena.

**SECCIÓN 4TA:** La Alcaldesa emitirá una Proclama donde informará el período de celebración del Festival Recreo Cultural Plenero. Dicha Proclama se hará pública para conocimiento general.

**SECCIÓN 5TA:** Autorizar a la Alcaldesa a auspiciar el Festival Recreo Cultural Plenero con un donativo de TRES MIL DÓLARES (\$3,000.00) a la entidad sin fines de lucro Festival Recreo Cultural Plenero, Inc.

**SECCIÓN 6TA:** Los fondos para este donativo provendrán de la cuenta 02-20-03-04-94.65 ARBITRIO, autorizándose, de ser necesario, el cambio de la partida, no así la cuantía autorizada.

**SECCIÓN 7MA:** Autorizar la celebración de actividades artísticas, deportivas, recreativas y culturales con el propósito de promover la economía y el disfrute familiar en eventos al aire libre.

**SECCIÓN 8VA:** Autorizar la instalación de quioscos, los cuales se desglosan a continuación:

- 1 Quiosco de bebidas alcohólicas
- 2 Quioscos de comida
- 1 Guagua de Pizza
- 2 Mesas de misceláneos
- 1 Pica

Cada quiosco o pica tendrá la obligación de colocar copia de la presente Ordenanza en un lugar visible así como los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, entre ellos; Negociado de Bomberos de Puerto Rico, Oficina de Patente Municipal, Departamento de Hacienda, Departamento de Salud (si aplica), entre otros.

<u>ESPACIO</u>	<u>PATENTE MUNICIPAL</u>
Quiosco de bebidas alcohólicas	\$25.00
Quiosco de comida	\$15.00
Guaguas de Pizza	\$15.00
Mesas de misceláneos	\$15.00
Pica	\$75.00

**SECCIÓN 9NA:** Durante los días del Festival, se permitirá el establecimiento y operación de pica que operen como hipódromo de caballitos manipulados por manivela.

Todo establecimiento de pica deberá obtener un endoso del Municipio, antes de que dicho establecimiento comience a operar.

Se autoriza la instalación de pica que operen como hipódromo de caballos manipulados por manivela que están provistas de una máquina en que habrá un número de caballitos los cuales darán vueltas en un círculo impulsados por una manivela, que operará el encargado de la pica.

La máquina funcionará de tal manera que al darle vueltas a la manivela los caballitos comienzan a moverse y continúan en movimiento por inercia, después de detenida la manivela, de suerte que cada caballito se detenga por sí solo sin intervención directa o indirecta de persona alguna. En sitio visible de cada caballito habrá un número claramente visible para el público de una sola cifra, de dos o tres cifras.

En la pica habrá un tablero o paño en el que aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

De la pica operarse mediante la extracción de bolos igualmente habrá un tablero o paño desplegado en la pica operado como hipódromo de caballitos y en dicho tablero o paño aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

El juego de la pica se llevará a cabo a base de moneda legal de los Estados Unidos de América.

No se permitirá que las picas tengan o estén afectadas por aparatos, implementos, ardid, fuerza o cosa alguna que pueda defraudar a las personas que jueguen en ellas.

No se permitirá a menores de 18 años ni a personas algunas en estado de embriaguez (según definida en Ley de Vehículos y Tránsito) participar en las picas o cualquier niño que se halle en una pica deberá estar acompañado de su padre, madre o encargado. Disponiéndose que los dueños de las picas vendrán obligados a anunciar dicha prohibición en avisos visibles al público a una distancia no mayor de 25 pies.

La pica estará sujeta en todo momento a inspección por parte de la Policía de Puerto Rico, Policías Municipales, Servicios de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados designados por la Alcaldesa.

Se autoriza hasta un máximo de una (1) pica en el evento.

No se permite el establecimiento de picas fuera del evento.

**SECCIÓN 10MA:** Los quioscos, pica y puestos de venta podrán operar en el siguiente horario:

Jueves, 14 de diciembre de 2023: De 5:00 pm. a 12:00 am.

Viernes, 15 de diciembre de 2023: De 5:00 pm. a 2:00 am.

Sábado, 16 de diciembre de 2023: De 8:00 pm. a 2:00 am.

Domingo, 17 de diciembre de 2023: De 8:00 am. a 12:00 am.

**SECCIÓN 11MA:** Es el interés de la Administración Municipal y el Comité Organizador garantizar el éxito del Festival reglamentando el horario de actividades, la participación, el tipo de quioscos, la venta de bebidas alcohólicas, la venta de pizza y otros vendedores ambulantes, entre otros. Así como el control del tránsito.

Queda terminantemente prohibido a grupos o individuos no autorizados por el Comité Organizador a instalar quioscos, puestos de venta de negocios ambulantes y actividades que generen ingresos

desde las calles alrededor de la Calle 3A, exceptuando aquellos comerciantes existentes en las áreas antes descritas.

Cada quiosco o pica tendrá la obligación de colocar copia de esta Resolución en un lugar visible, así como los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, entre ellos; el Negociado de Bomberos de Puerto Rico, la Oficina de Patente Municipal, Departamento de Hacienda, Departamento de Salud (si aplica), entre otros.

Tantos los quioscos, pica y puestos de venta que se instalen serán retirados del área de la cancha no más tarde de las cuarenta y ocho (48) horas después de terminado el Festival.

Toda pica o quiosco estará sujeto en todo momento a inspecciones por parte del Negociado de la Policía de Puerto Rico, Agentes del Orden Público, Negociado de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados a tal fin designados por la Alcaldesa.

**SECCIÓN 12MA:** No se permitirá la presencia de caballos, motoras y los vehículos todoterrenos conocidos por "Four Tracks". La Policía Municipal dará fiel cumplimiento a esta directriz como medida preventiva para garantizar la seguridad de los asistentes.

**SECCIÓN 13RA:** El Comité Organizador, será responsable de tener una póliza de seguro para atender cualquier reclamación que se realice por situaciones, directas o indirectas, ocasionadas por la celebración de dicho evento. Además, libera de responsabilidad total al Municipio de Salinas de cualquier acción legal por consecuencia de la celebración del Festival Recreo Cultural Plenario.

**SECCIÓN 14TA:** Toda organización o individuo, al cual se otorgue donativo o ayuda económica para la ejecución de cualquier evento o actividad, deberá promover gratuitamente el Programa "Tu Vales" y/o de cualquier otro programa municipal que propenda en la prevención y/o eliminación de violencia de género y para otros fines, según establece la Ordenanza Núm. 09 Serie 2022-2023 y certificación de cumplimiento con esta ordenanza.

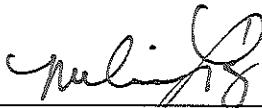
**SECCIÓN 15TA:** Esta Resolución deroga toda Ordenanza, Resolución o parte de otras Ordenanzas que estén en conflicto con la presente y comenzará a regir inmediatamente luego de ser firmada por la Alcaldesa.

**SECCIÓN 16TA:** Durante los días del Festival es de aplicabilidad la Ordenanza Núm. 31, serie 2012-2013 la cual prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en envases de cristal. No se aceptarán neveritas portátiles en los predios de la actividad.

**SECCIÓN 17MA:** Copia de esta Resolución, debidamente firmada, será enviada a las agencias estatales y municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.

  
HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL  
MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 8 DÍAS DEL MES DE  
NOVIEMBRE DE 2023.

  
KARILYN BONILLA COLÓN  
ALCALDESA

## CERTIFICACIÓN

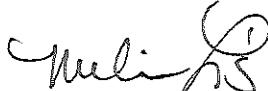
**YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN**, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 37 Serie 2023-2024, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 6ta Reunión de la 2da Sesión Ordinaria del año 2023 celebrada el **7 de noviembre de 2023**.

Se certifica, además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Lisandra Alvarado López, María E. Torres Núñez, Carlos A. Colón Beltrán, Jorge L. Ortiz García, Antonio J. Santiago Morales, Rómulo Burgos Jr. Ortiz, Lesbia G. Luna Reyes y Ada R. Miranda Alvarado**.

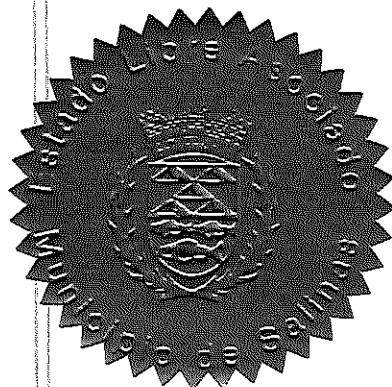
**Legisladores ausentes:**

1. Hon. Juan G. Colón Rivera
2. Hon. Catherine Pagán Rodríguez

**EN TESTIMONIO POR LA CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **8 de noviembre de 2023**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL



## **CERTIFICACIÓN DE FONDOS**

Yo, María Martínez De Jesús, Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Salinas, certifico que la Administración Municipal cuenta con fondos disponibles para otorgar el donativo a la organización, **Festival Recreo Cultural Plenero**, por la cantidad de \$3,000.00 para la celebración de sus tradicionales fiestas. Los fondos se dispondrán de la partida:

- **02-20-03-04-94.65-ARBITRIO**

Para que así conste firmo y expido la presente certificación, hoy 1 de noviembre de 2023.

  
María Martínez De Jesús  
Directora





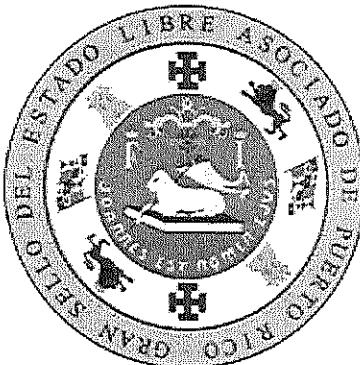
## CERTIFICATE OF EXISTENCE

I, **Omar J. Marrero Díaz, Secretary of State** of the Government of Puerto Rico,

**CERTIFY:** That according to our records **FESTIVAL RECREO CULTURAL PLENERO CORPORACIÓN**, with registration number **495632**, is a **domestic non-profit corporation** organized on **January 1, 2023**.

*This certification does not certify that this corporation has filed its annual reports, pursuant to the requirements of the General Corporations Law, as amended. If you need to know if such reports have been filed, you must request a Certificate of Good Standing.*

**IN WITNESS WHEREOF**, the undersigned by virtue of the authority vested by law, hereby issues this certificate and affixes the Great Seal of the Government of Puerto Rico, in the City of San Juan, Puerto Rico, today, **August 8, 2023**.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Omar J. Marrero Díaz".

**Omar J. Marrero Díaz**  
Secretary of State

To validate this certificate go to:

<https://estado.pr.gov/>

This certificate can be validated an unlimited number of times before its expiration date of 07-Aug-2024.

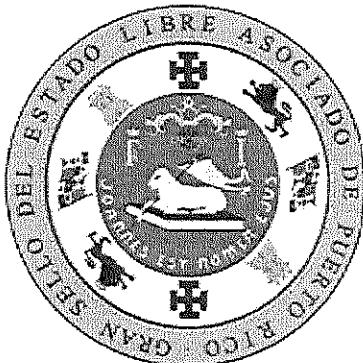
Certificate Validation Number: **578439-36790532**



## CERTIFICATE OF GOOD STANDING

I, Omar J. Marrero Díaz, Secretary of State of the Government of Puerto Rico,

**CERTIFY:** That, **FESTIVAL RECREO CULTURAL PLENERO CORPORACIÓN**, register number **495632**, a **non-profit domestic** corporation, organized under the laws of Puerto Rico on **January 1, 2023**, is in good standing until **April 15, 2024**, date on which its first Annual Report is due.



**IN WITNESS WHEREOF**, the undersigned by virtue of the authority vested by law, hereby issues this certificate and affixes the Great Seal of the Government of Puerto Rico, in the City of San Juan, Puerto Rico, today, **August 8, 2023**.

A handwritten signature of Omar J. Marrero Díaz.

**Omar J. Marrero Díaz**  
Secretary of State

---

To validate this certificate go to: <https://estado.pr.gov/>

This certificate is valid for one (1) year from issue date (Regulation 8688, Art. 26). However, it is subject to faithful compliance with the provisions of Chapter XV and Chapter XXI of Act 164-2009, as applicable.

Certificate Validation Number: 578436-50555778